



**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PUBLICO, PARA EL ACCESO RUTA D-55, COMUNA DE MONTE PATRIA, PROVINCIA DE LIMARI (ACC 223/11).**

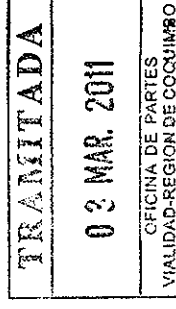
**LA SERENA, 03 MAR. 2011**

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- La Res. DV. N° 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- El proyecto de "Accesos Parque Bicentenario El Palqui, ACC 223/11", Provincia de Limari.
- 6.- Ord. N°073/0194/2011 de Alcalde Municipalidad de Monte Patria, de fecha 18.02.11.

**RESUELVO**  
(exenta)

DRV IV N° 271



- I.- **AUTORIZASE a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, en adelante **EL SOLICITANTE**, para ejecutar el proyecto de "Accesos Parque Bicentenario El Palqui, ACC 223/11", ubicados en Ruta D-55: Combarbalá - Monte Patria - Ovalle, en los kilómetros 135.223 y 135.618, Provincia de Limari, en el tramo necesario para ejecutar el Proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:
  - 1.- **EL SOLICITANTE** deberá ejecutar todos los trabajos que impliquen el uso de la faja vial del camino, sin suspender el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
  - 2.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.

Proceso 4578468 /

//.

- 2 -

- 3.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.  
  
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.
- 4.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfirieran con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 5.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 6.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 7.- Antes del inicio de las obras EL SOLICITANTE deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de Vialidad para coordinar los trabajos.
- 8.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado, es de carácter provisorio. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino, las obras del acceso autorizado se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino, serán de cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones sin derecho a percibir indemnización alguna por este concepto.
- 9.- Será de responsabilidad del SOLICITANTE, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfirieran con la ejecución de los trabajos autorizados.

Proceso 4578469 /

///.

- 3 -

**II.- DESIGNASE** como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Gabriel López P., de la Delegación Provincial de Limarí**, el que le hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y El Solicitante, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

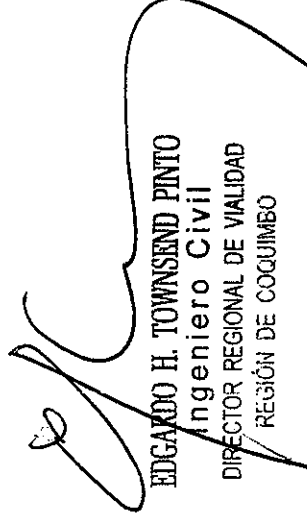
  
MEY/RGB/bsa

**DISTRIBUCION:**

Destinatario  
Sr. Delegado Provincial de Limarí  
Sr. Inspector Fiscal, Sr. Gabriel López P.  
Archivo Depto. de Proyectos Regional  
Archivo Administración Faja Vial  
Archivo y Partes Regional.

Arch.Ingeniería/FajaVial/Acceso/Resoluciones/Res-Acc-Mun.Monte Patria-11  
4552454

Proceso N° 4578418

  
EDGARDO H. TOWNSEND PINTO  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGIÓN DE COQUIMBO